



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA
Fundada Por Ley N°14015 Del 13 De Febrero De 1962
UNIVERSIDAD LICENCIADA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DECANATO

Av. Atahualpa 1050 – Ciudad Universitaria Edificio 2F – 205 Fono 076 365852



Resolución de Consejo de Facultad N°048-2023-FCV-UNC

Cajamarca, 07 de agosto del 2023

VISTO:

El Reglamento de Grados y Títulos, de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, presentado por Director de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria Dr: Jorge Eduardo Burga León; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Escuela Académico Profesional: Doctor Jorge Eduardo Burga León, ha presentado al Consejo de Facultad el Reglamento para optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en Medicina Veterinaria en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, indicando que estan sujetos al reglamento indicado, los. alumnos ingresantes con posterioridad al 10 de julio del 2014, fecha de vigencia de la Ley Universitaria N°30220.

Que, es necesario contar con un documento que reglamente los criterios y procedimientos a seguir para la obtención de Grado de Bachiller y Título Profesional de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de Cajamarca, el mismo que cuenta con 03 Capítulos, 18° Artículos y 01 Anexo;

De conformidad al cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220, en sus Arts. 45, 45.2, las atribuciones conferidas en los Artículos 46, 143 y 210 del Estatuto vigente y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad.

SE RESUELVE:

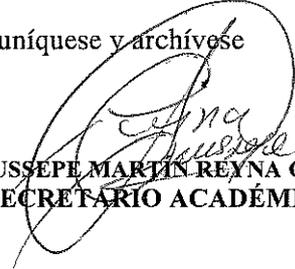
ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS**, de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, el mismo que forma parte de la presente Resolución y cuenta de 03 Capítulos, 18 Artículos y 01 Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **SOLICITAR**, al señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario, la aprobación del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: **HACER DE CONOCIMIENTO** a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. JOSE FERNANDO CORONADO LEÓN
DECANO


Dr. GIUSSEPE MARTÍN REYNA COTRINA
SECRETARIO ACADÉMICO

DISTRIBUCIÓN
Rectorado
Vicerrectorado Académico
D.Gral. Gestión de la Calidad y acreditación
Escuela Acad. M.V.
Secretaría Académica FCV
Archivo
/Secretaría

REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA

2022

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1° Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los Grados Académicos y Títulos Profesionales que otorga la Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV) de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC) a nombre de la Nación; así como, normar requisitos, criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento.

Art. 2° Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220.
- c. Ley N° 2744: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Estatuto de la UNC.
- e. Reglamento General de la UNC.
- f. Reglamento de Grados y Títulos de UNC
- g. Currículo de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria de la FCV-UNC.
- h. Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional De Cajamarca. TUPA-UNC.
- i. Reglamento Nacional de Trabajos de Investigación.
- j. Resoluciones N° 026-2020, N° 027-2020, N° 028-2020 del Consejo de Facultad de Ciencias Veterinarias-UNC

Art. 3° Alcance

Egresados y Bachilleres de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria

Art. 4° Concordancia

El presente Reglamento ha sido elaborado en concordancia con el Art. 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se

puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Art. 5° Grado Académico de Bachiller en Medicina Veterinaria

El Grado Académico de Bachiller en Medicina Veterinaria, es el acto administrativo académico que acredita la culminación de los estudios académico profesionales en la FCV-UNC y se materializa con el diploma expedido a nombre de la Nación, previa presentación, sustentación y aprobación de un *Trabajo de Investigación*, a partir del cual el graduado se encuentra habilitado para obtener el Título Profesional.

Art. 6° Título Profesional de Médico Veterinario

El Título Profesional de Médico Veterinario es el acto administrativo académico mediante el cual la UNC, a nombre de la Nación, autoriza el ejercicio de la profesión, se materializa con el diploma expedido a nombre de la Nación, y a partir del cual el titulado se encuentra habilitado para ejercer la profesión; previa colegiación.

Art. 7° Trabajo de investigación y tesis

El trabajo de investigación y tesis tiene por objetivo acreditar la capacidad investigadora y la habilidad de comunicación del egresado o bachiller. Responde a un tema específico de la especialidad de las ciencias veterinarias y, es tratado a profundidad mediante el método científico. El trabajo de investigación y tesis es elaborado individualmente.

Art. 8° Trabajo de Suficiencia Profesional

Es una modalidad de titulación que implica que el Bachiller en MV, está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. En el marco de la Ley Universitaria es una modalidad que se aplica únicamente para la obtención del título profesional.

Para acogerse a esta modalidad de titulación, el Bachiller en MV debe acreditar su trabajo de tres (03) años consecutivos en labores de la especialidad de Ciencias Veterinarias, mediante la presentación del Certificado Oficial de trabajo y las Constancias de pago; posteriores a la obtención del grado de bachiller en Medicina Veterinaria.

Art. 9° Jurado Evaluador

En Consejo de Facultad se designarán, a propuesta del Departamento Académico, los Jurados Evaluadores de Proyectos de tesis, Tesis, Trabajo de investigación y Trabajo de suficiencia profesional. Está conformado por cuatro (4) docentes ordinarios, de los cuales uno será accesitario; y será presidido por el de mayor categoría y antigüedad en la docencia.

CAPITULO II

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA

Art. 10° Estudiantes comprendidos

Quedan sujetos a este procedimiento los estudiantes ingresantes a la UNC con posterioridad al 10 de julio de 2014, fecha de vigencia de la Ley Universitaria N°30220.

Art. 11° Requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller en M.V.

El Grado Académico de Bachiller en M.V. se obtiene presentando los documentos siguientes, sujetos a calificación:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, según Formato.
- b. Recibo de pago por grado de Bachiller, expedido por la Oficina de Tesorería - UNC.
- c. Copia del acta de sustentación y aprobación del Trabajo de Investigación.
- d. Tres (3) ejemplares debidamente empastados del Trabajo de Investigación.
- e. Copia del Trabajo de Investigación, en archivo digital, en PDF, contenido en un CD.
- f. Certificado original de estudios superiores, en la carrera profesional de Medicina Veterinaria.
- g. Certificado de conocimiento de un idioma extranjero (de preferencia inglés) o de lengua nativa; en el nivel intermedio.
- h. Dos (02) fotografías tamaño pasaporte, fondo blanco, con traje formal, sin anteojos.
- i. Constancia de Biblioteca especializada de su Facultad de no adeudar material bibliográfico.
- j. Constancia de la Biblioteca Central de no adeudar material bibliográfico.
- k. Constancia de la Oficina de Patrimonio de no adeudar bienes a la UNC.
- l. Copia original de la Partida de Nacimiento.
- m. Copia simple de DNI.

Art. 12° Procedimiento para obtener el Grado Académico de Bachiller

- a. Presentada la solicitud con los documentos indicados en el Art. 11°, la Secretaría del Decanato de la FCV, organizará el Expediente de Grado Académico y lo registrará asignándole un código; en el libro correspondiente.
- b. Recepcionado el Expediente, la secretaria lo elevará al Decano de la FCV, quien a su vez lo derivará al Director de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria (EAPMV) para opinión.
- c. El Director de la EAPMV, previa verificación del cumplimiento del Art. 11°, emitirá opinión sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, retornando el Expediente al Decano FCV
- d. Si la opinión del Director de la EAPMV es improcedente, el Decano devolverá el expediente al interesado para la subsanación correspondiente.
- e. Si la opinión del Director de la EAPMV es procedente, el Decano pondrá a consideración del Consejo de Facultad de Ciencias Veterinarias el expediente para la aprobación del Grado Académico de Bachiller en Medicina Veterinaria.
- f. Aprobado el Grado Académico de Bachiller en Medicina Veterinaria, el Decano remitirá al Consejo Universitario de la UNC, el expediente, así como el Acta del Consejo de Facultad correspondiente a su aprobación; para su ratificación.
- g. El Diploma del Grado Académico de Bachiller en Medicina Veterinaria, será entregado al interesado en ceremonia oficial de colación.

CAPITULO III

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA

Art. 13° El trabajo de investigación

Tiene carácter científico, y está sustentado en la identificación y formulación de un problema epistemológico, así como en la demostración o argumentación de la hipótesis correspondiente; conforme al Formato o protocolo aprobado por la FCV.

Art. 14° Formulación del Trabajo de investigación

El solicitante (Interesado) elegirá un docente asesor, con quien formulará un proyecto de Trabajo de Investigación, el mismo que lo presentará en secretaría de la FCV, a través de una solicitud dirigida al Decano FCV, pidiendo la aprobación del Proyecto del Trabajo de Investigación en Consejo de Facultad. A la solicitud adjuntará:

- a) El Proyecto del trabajo de investigación conforme al Formato o Protocolo aprobado por la Facultad
- b) Record de notas, visado por el Director de la EAPMV, que acredite que está estudiando o, ha cursado y aprobado el VIII semestre de estudios como mínimo. (de ser el caso).
- c) La aceptación escrita del docente asesor, quien podrá ser nombrado o contratado por concurso público a tiempo completo o parcial.

Art. 15° Aprobación del Trabajo de investigación

La aprobación y desarrollo del Proyecto de trabajo de Investigación se sujeta al siguiente procedimiento:

- a. Recibida la solicitud con el Proyecto de trabajo de Investigación, y los demás documentos, la Secretaría del Decanato organiza y registra el expediente del Proyecto del trabajo de Investigación en el Libro correspondiente.
- b. El Decano remitirá al Director de la Unidad de Investigación de la FCV, para su opinión.
- c. Si la opinión del Director de la Unidad de Investigación de la FCV es por la improcedencia, el Decano devolverá el expediente para que el interesado subsane las observaciones; en un plazo máximo de 15 días calendario.
- d. Una vez levantadas las observaciones, el interesado ingresa nuevamente el expediente al decanato para continuar su trámite correspondiente.
- e. Si la opinión es procedente, el Decano somete a Consejo de Facultad el Proyecto de trabajo de Investigación para su aprobación, con lo cual el solicitante está expedito para desarrollar la Investigación, asesorado por el docente designado en la misma Resolución.
- f. El Decano devuelve el expediente a la Dirección de la Unidad de Investigación de la FCV para el seguimiento respectivo.
- g. Si el solicitante no cumpliera con el cronograma fijado en el Proyecto de trabajo de Investigación, podrá solicitar al Decano de la FCV una prórroga, debidamente justificada y sustentada; firmada y visada por el docente asesor, la cual no excederá a seis (06) meses.
- h. Vencida la prórroga sin que se hubiera presentado el Informe Final del desarrollo y ejecución del trabajo de Investigación, se cancelará el Proyecto de trabajo de Investigación. El estudiante podrá presentar un nuevo Proyecto que se tramitará conforme al presente Reglamento.

- i. En el desarrollo del Proyecto de trabajo de Investigación, el interesado podría variar parte del Proyecto, siempre que ello no implique cambios sustanciales del mismo. El docente asesor informará al Director de Unidad de Investigación de la FCV sobre estas variaciones.
- j. Concluida la ejecución del Proyecto de trabajo de Investigación, el interesado presentará el borrador final de su informe a su Asesor, a fin de que éste revise y precise que reúne la calidad científica requerida, quedando listo para su sustentación, comunicando a la unidad de investigación.

Art. 16° Estructura del Informe Final del Trabajo de Investigación

El informe final del trabajo de Investigación deberá ser redactado y presentado conforme al Formato o protocolo aprobado por el Consejo de Facultad de la FCV, el empastado de los ejemplares incluye, al inicio, el acta de sustentación y aprobación del trabajo de investigación.

Art. 17° Jurado Evaluador y Autorización para la Sustentación del Trabajo de Investigación.

Una vez redactado el informe final del Trabajo de Investigación, el interesado y el docente Asesor, solicitarán al Decano la designación de Jurado Evaluador y autorización para la sustentación. A La solicitud, deberá acompañarse:

- a. Informe favorable escrito del Asesor.
- b. Reporte obtenido por el asesor sobre el porcentaje de similitud o copia del contenido del informe final del Trabajo de Investigación, luego de haber sido analizado por el Software antiplagio "URKUND" (de acuerdo al punto 9.2 de la Directiva No 01-2020-VRI-UNC "Uso del Software antiplagio en la UNC").
- c. Certificado de estudios culminados en Medicina Veterinaria
- d. Tres (3) ejemplares, impresos anillados o digitales, del informe final del trabajo de investigación.
- e. Recibida la solicitud y, los ejemplares con los documentos anteriores, la Secretaría del Decanato le otorga el registro correspondiente y lo eleva al Decano.
- f. El Decano remitirá el expediente al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Veterinarias, para su opinión.
- g. Con opinión favorable, el Decano somete a consideración de Consejo de Facultad para designación de Jurado mediante Resolución y autorizará la sustentación y evaluación del Trabajo de Investigación.
- h. Emitida la Resolución, el Jurado evaluador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes fijará fecha, hora y lugar de sustentación.

Art. 18° Sustentación del informe final del Trabajo de Investigación

La sustentación del Trabajo de Investigación se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a. El presidente del Jurado, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la resolución de nombramiento del jurado y los ejemplares correspondientes del informe final del trabajo de investigación, notificará a los miembros del Jurado para la sustentación respectiva.
- b. La sustentación se realizará en acto público y será dirigido por el presidente del jurado, quien otorgará un máximo de cuarenta y cinco (45) minutos para la sustentación.
- c. Luego de la sustentación, el presidente del Jurado apertura una estación de preguntas y aclaraciones, la que se prolongará de acuerdo al criterio del Jurado.
- d. Cada miembro del jurado llenará un formato, fundamentando su calificación

vigesimal y lo firmará. Se tendrá en cuenta los criterios mínimos de:

Originalidad y Profundidad del tema investigado.

Habilidad en la argumentación y exposición en la sustentación.

Idoneidad y calidad de los instrumentos y fuentes de información.

- e. La fundamentación, los criterios y la calificación constarán en el Formato de Evaluación, la misma que se anexará al expediente respectivo.
- f. El acto de sustentación consta en una Acta en la que se consignará la calificación obtenida, así como los resultados de cada Formato de evaluación de los miembros del Jurado.
- g. Si no hubiera observación, el Jurado decidirá la impresión final del Trabajo de Investigación y su presentación para el trámite del Diploma correspondiente.
- h. Si el Jurado hiciera observaciones necesarias para la viabilidad metodológica del Trabajo de Investigación (contenidos y formas) otorgará un plazo máximo de treinta (30) días calendario para su subsanación a cargo del interesado y su asesor. Subsanadas las observaciones el Presidente del Jurado emitirá opinión.
- i. El Presidente del Jurado informará por escrito al Director de la EAPMV, todo lo actuado; para los fines consiguientes.
- j. Concluido el presente procedimiento, el interesado está expedito para solicitar el otorgamiento del grado de Bachiller en Medicina Veterinaria.
- k. El Consejo de Facultad aprobará el Grado Académico de Bachiller en Medicina Veterinaria, emitiendo la Resolución correspondiente, el Decano de la Facultad elevará al Consejo Universitario el expediente incluyendo el acta de sustentación y la resolución, para su ratificación.

CAPITULO IV

TITULO PROFESIONAL DE MÉDICO VETERINARIO

Art. 19° Estudiantes comprendidos

Quedan sujetos a este procedimiento los ingresantes a la UNC después del 10 de julio 2014, fecha de vigencia de la nueva Ley Universitaria, Ley N°30220.

Art. 20° Modalidades para obtener el Título Profesional de Médico Veterinario

1. Presentación, sustentación y aprobación de una tesis.
2. Presentación, sustentación y aprobación de un trabajo de suficiencia profesional.

CAPITULO V

ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE UNA TESIS

Art. 21° Naturaleza de la Tesis

La Tesis deberá ser inédita, novedosa, de carácter básico o aplicado y ceñirse a las líneas o programas de investigación establecidos en la FCV. En caso de detectarse y comprobarse plagio parcial o total de alguna tesis, el tesista quedará inhabilitado por un (01) año para realizar otra investigación u optar por cualquier otra modalidad de titulación.

Art. 22° Del Asesor de Tesis

La planificación, conducción y elaboración de la tesis deberá ser asesorada por uno o dos docentes ordinarios de la FCV, o de otras Facultades de la UNC. Además del Asesor, puede participar, como coasesor, un docente de la FCV contratado por concurso público, o un profesional Médico Veterinario, o afín a las ciencias veterinarias, de otras facultades de la UNC, o ajeno a la UNC.

Art. 23° Elaboración del Proyecto de Tesis

El Proyecto de Tesis puede ser elaborado por un Bachiller en Medicina Veterinaria, o un estudiante que haya aprobado el número de créditos considerados hasta el VIII semestre de estudios, considerados en el plan de estudios del currículum de Medicina Veterinaria; ejecutándose estrictamente de acuerdo a su programación. La elaboración del Proyecto de Tesis será individual y de entera responsabilidad del tesista y Asesor (es) desde el inicio hasta la presentación del informe final y sustentación.

Art. 24° Presentación y Aprobación del Proyecto de Tesis

El proceso de presentación y aprobación del Proyecto de Tesis, incluye los siguientes pasos:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la FCV, pidiendo revisión y aprobación del Proyecto de tesis, acompañando 03 ejemplares del Proyecto de Tesis. El Decano derivará el expediente al Director de la Unidad de Investigación de la FCV, solicitando su revisión y opinión sobre la procedencia o improcedencia; en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- b. Si la opinión es favorable, el Decano somete a Consejo de Facultad el expediente para su aprobación y designación del Asesor, mediante resolución.
- c. Si la opinión es desfavorable, el Decano devuelve el expediente al tesista para el

- levantamiento de las observaciones, junto con el asesor, o presentación de un nuevo proyecto; de ser el caso.
- d. La tesis será ejecutada, bajo la supervisión permanente del asesor, dentro de los términos y plazos establecidos en el proyecto.
 - e. Una vez cumplido el tiempo de ejecución de la tesis, consignado en el proyecto de tesis (cronograma), el plazo máximo de presentación del informe final de tesis a la facultad será de un (01) año, excedido este plazo, el Director de la Unidad de Investigación informará al Decano, con copia al Asesor; para proceder a la anulación del proyecto de tesis.
 - f. La anulación del Proyecto de tesis se da mediante la emisión de una resolución de consejo de FCV.

Art. 25° Procedimiento para la sustentación de la Tesis

La sustentación de la Tesis se realizará conforme al siguiente procedimiento.

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Cs.Vs., por parte del tesista, adjuntando el informe final de la Tesis en tres (03) ejemplares anillados, con el visto bueno, o conformidad, por parte del asesor; para ser entregados al Jurado evaluador.
- b. Reporte de originalidad, obtenido por el asesor sobre el porcentaje de similitud o copia del contenido de la Tesis, luego de haber sido analizada por el Software antiplagio "URKUND" (de acuerdo al punto 9.2 de la Directiva No 01-2020-VRI-UNC "Uso del Software antiplagio en la UNC").
- c. Recibido el Informe Final de la Tesis, el Decano solicita a la Unidad de Investigación de la FCV la designación del Jurado evaluador, integrado por: Presidente, Secretario, Vocal y Accesitario, que deberán ser docentes de la especialidad o área académica correspondiente al tema investigado. La designación debe ser aprobada en Consejo de Facultad de la FCV.
- d. El jurado evaluador, luego de haber recibido los tres (03) ejemplares, dentro de los cinco (5) días hábiles propondrá al Decano de la Facultad la fecha, hora y lugar de sustentación, para la autorización correspondiente mediante Oficio con una anticipación mínima de tres (03) días hábiles, esta fecha, hora y lugar deberán ser publicados por la Secretaría del Decanato para constituirse en acto público.
- e. La sustentación de la tesis tendrá una duración de cuarenticinco (45) minutos y estará orientada a los aspectos científicos y metodológicos contenidos en el trabajo de Tesis, sobre los cuales versarán las observaciones y preguntas que el Jurado formule. Luego de la sustentación, el Presidente del Jurado apertura una estación de preguntas y aclaraciones, la que se prolongará de acuerdo al criterio del Jurado.
- f. La evaluación se realizará de acuerdo a los ítems del Formato y la calificación se hará en base al sistema vigesimal, de acuerdo a los criterios mínimos de:
 - a. Originalidad y Profundidad del tema investigado.
 - b. Habilidad en la argumentación y exposición en la sustentación.
 - c. Idoneidad y calidad de los instrumentos y fuentes de información.
- g. El Jurado levantará un acta de sustentación de tesis, donde consignará la nota final de calificación de tesis. Ésta se presentará en el empastado de la tesis.
- h. La nota mínima final de aprobación será de trece (13) puntos. La no aprobación de la tesis, se registrará como reprobada en el acta de sustentación de la Tesis.
- i. En caso que el Tesista desaprobe en la sustentación de la Tesis, se presentará a una nueva sustentación dentro de 30 días calendario, previa coordinación con el Jurado y su asesor.
- j. Si nuevamente saliera desaprobado, el tesista realizará un nuevo proyecto de

- tesis; iniciando un nuevo proceso de acuerdo al Art.24° del presente reglamento.
- k. Todo lo actuado será documentado y elevado al Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias.
 - l. Luego de la sustentación y su aprobación, el tesista junto con el asesor, tienen un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la corrección y levantamiento de observaciones; la verificación de ello es responsabilidad del Secretario del Jurado evaluador.
 - m. Si la Tesis, es evaluada en su calidad como un aporte importante al conocimiento, la ciencia, la tecnología o la innovación, a juicio del Jurado evaluador, se recomendará una Resolución de Felicitación y su publicación en revistas científicas y la página Web de la UNC, en la cual se consignará el nombre del Asesor.

Art. 26° Trámite para la Obtención del Título Profesional

El interesado realiza el trámite personalmente ante la Facultad de Cs. Vs., adjuntando los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad (según formato).
- b. Recibo de pago por derecho de trámite de título profesional.
- c. Copia del acta de sustentación.
- d. Copia simple del diploma de Grado Académico de Bachiller.
- e. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) legalizada.
- f. Partida de nacimiento (con fecha actual).
- g. Constancia de Biblioteca de la Facultad de no adeudar material bibliográfico.
- h. Constancia de Biblioteca Central de la UNC de no adeudar material bibliográfico.
- i. Constancia de la Oficina de Patrimonio de la UNC, acreditando que el solicitante no adeuda bienes a la Universidad
- j. 02 fotografías tamaño pasaporte en blanco y negro, actualizadas para el diploma.
- k. 01 fotografía tamaño pasaporte a colores para el registro en SUNEDU.
- l. Tres (03) ejemplares de tesis, o TSP (de acuerdo a formato), según sea el caso, debidamente empastados, más dos CD con el contenido en PDF editable.

El Decano somete al Consejo de Facultad el expediente para la aprobación del Título Profesional, emitiendo la Resolución correspondiente. Luego, elevará al Rectorado el expediente incluyendo el acta de sustentación y la resolución correspondiente; para su ratificación

CAPÍTULO VI

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP)

Es una modalidad que se aplica únicamente para la obtención del título profesional. Para acogerse a esta modalidad de titulación, el Bachiller en MV debe acreditar su trabajo de tres (03) años consecutivos en labores de la especialidad de Ciencias Veterinarias, posteriores a la obtención del grado de bachiller en Medicina Veterinaria.

Art. 27° De los Requisitos

El postulante a esta modalidad de titulación debe adjuntar lo siguiente:

- a. Certificado Oficial de Trabajo acreditando tres (03) años consecutivos, como mínimo, a partir de la obtención del Grado Académico de Bachiller
- b. Constancias, o Comprobantes, de pago de remuneraciones por los tres (03) años de trabajo como mínimo.

Art. 28° Del Procedimiento

El procedimiento administrativo para la titulación bajo la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) se regula por lo siguiente:

- a. Solicitud al Decano requiriendo la evaluación del Trabajo de Suficiencia Profesional y designación de Asesor, a propuesta del Bachiller en Medicina Veterinaria.
- b. Copia simple del diploma del Grado Académico de Bachiller en Medicina Veterinaria
- c. Recibo por la tasa correspondiente, según el TUPA-UNC.

El Bachiller en MV, interesado en la titulación bajo la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP), dentro de los quince (15) días calendario de recibida la Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Veterinarias, aceptando la evaluación en dicha modalidad, iniciará el desarrollo de su TSP en coordinación con su Asesor.

Art. 29° Del Informe escrito

El informe escrito del TSP será elaborado por el bachiller en Medicina Veterinaria, en coordinación con su Asesor; de acuerdo con el Formato establecido por la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Este informe debe contener dos partes:

- a. Un reporte del desempeño laboral, en una institución pública o privada, en el área de competencia de las Ciencias Veterinarias, durante tres años consecutivos.
- b. Una exposición analítica de las metodologías, resultados, experiencias y soluciones teóricas y prácticas que acumulen conocimientos, de acuerdo al perfil profesional del Médico Veterinario, señalado por la carrera profesional de Medicina Veterinaria. En forma específica esta segunda parte del informe contiene los siguientes aspectos básicos:
 - a. Diagnóstico situacional de la empresa donde laboró.
 - b. Plan y objetivos institucionales o funcionales de la Institución,
 - c. Sistematización de la intervención personal en la Institución.
 - d. Análisis de los problemas detectados en la institución y alternativas de solución.
 - e. Resultados y discusión.
 - f. Conclusiones
 - g. Recomendaciones.

Art. 30° Trámite para la Sustentación del TSP

El Bachiller en Medicina Veterinaria seguirá el siguiente procedimiento

- a. Solicitud dirigida al Decano, adjuntando tres (03) ejemplares del informe final del TSP, incluyendo el Formato de conformidad del asesor, para ser entregados al Jurado evaluador.
- b. El Decano solicita a la Unidad de Investigación la propuesta para la designación del Jurado evaluador, la designación debe ser aprobada en Consejo de Facultad; emitiéndose una resolución de FCV.
- c. El jurado evaluador, luego de haber recibido los tres (03) ejemplares, dentro de los cinco (5) días hábiles propondrá al Decano de la Facultad la fecha, hora y lugar de sustentación.
- d. La sustentación será en acto público y tendrá una duración máxima de cuarenticinco (45) minutos, luego el Presidente del Jurado apertura una estación de preguntas y aclaraciones, la que se prolongará de acuerdo al criterio del Jurado.
- e. La evaluación se realizará de acuerdo a los ítems del Formato y la calificación se hará en base al sistema vigesimal.
- f. En caso que el bachiller en MV desaprobe en la sustentación, se procederá a una nueva sustentación después de treinta días calendario, previa coordinación con el Jurado y su asesor.
- g. Si nuevamente saliera desaprobado, el bachiller optara por otra modalidad de titulación; iniciando un nuevo proceso de acuerdo al Art.24° del presente reglamento.
- h. El Jurado levantará un acta de sustentación de tesis, donde consignará la nota final de calificación de tesis. Ésta se presentará en el empastado del TSP.
- i. La nota mínima final de aprobación será de trece (13) puntos. La no aprobación del TSP, se registrará como reprobada en el acta de sustentación del TSP.
- j. Luego de la sustentación y aprobación, el bachiller tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la corrección y levantamiento de observaciones junto al asesor; la verificación de ello, es responsabilidad del Secretario del Jurado evaluador.
- k. Todo lo actuado será documentado y elevado al Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Art. 31° Trámite para la Aprobación del Título Profesional

La solicitud y el expediente, en primera instancia, será tratado y aprobado por Consejo de Facultad y en segunda por Consejo Universitario, como condiciones previas para la expedición del Título Profesional a nombre de la Nación por la UNC.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA

Los ingresantes a la Facultad de Ciencias Veterinarias con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Universitaria N° 30220, es decir antes del 10 de julio 2014, obtendrán su Grado Académico de Bachiller, Grado Académico de Maestro, Grado Académico de Doctor y Título Profesional, conforme al Reglamento de Grados y Títulos vigente en la fecha de su ingreso, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad y ratificado por Acuerdo de Consejo Universitario

SEGUNDA

Para la aplicación del presente Reglamento, el Decano en coordinación con los

responsables de las unidades orgánicas de la Facultad, emitirá las Directivas que sean necesarias, las que formarán parte del mismo.

TERCERA

Lo no previsto en el presente Reglamento, se regirá por el Estatuto, Reglamento General y Manual de Procedimientos Administrativos de la UNC.

CUARTA

El presente Reglamento será aprobado por el Consejo de Facultad de la FCV y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, quedando sin efecto legal toda norma que se oponga al presente.

Cajamarca, marzo del 2022

ANEXO 1

**NORMAS DE REDACCIÓN Y PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DEL
PROYECTO E INFORME FINAL DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO
PROFESIONAL DE MÉDICO VETERINARIO.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA



**PROTOCOLO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO
VETERINARIO**

CAJAMARCA - 2023

PRESENTACIÓN

El objetivo fundamental de un protocolo para elaborar un proyecto de investigación es dar las orientaciones necesarias a los investigadores para que puedan afinar y sistematizar una idea de investigación que pretenden desarrollar durante su formación profesional. Ningún protocolo puede reemplazar ni potenciar la capacidad creadora de los investigadores para generar ideas de investigación, pero sí puede orientarlos para someter a contrastación rigurosa esas ideas.

El protocolo de un proyecto de investigación permite tener una visión general y precisa de los objetivos y el sentido de la investigación, del método y las técnicas a utilizarse y las principales bases teóricas que sustentan el estudio antes de que este sea desarrollado.

La investigación científica, como un proceso de la búsqueda y creación de conocimiento es reconocido en La Ley N° 30220 “Ley universitaria” en su artículo 45. Obtención de grados y títulos señala “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas”. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.2 **Título Profesional:** requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de Bachiller.

El Estatuto de la Universidad de Cajamarca en su Artículo N° 210 a la letra dice “la investigación, es la actividad intelectual que, metódica y sistemáticamente, aborda el conocimiento de la realidad, en búsqueda de la verdad y la reflexión sobre el ser y destino de la humanidad”.

El presente documento tiene como finalidad servir de guía a estudiantes y docentes sobre la estructura de contenidos y normas de redacción para la presentación del proyecto de tesis, requisito para obtener el título profesional de Médico Veterinario. No pretende ser una estructura rígida que reproduzca todos los pasos que el investigador debe dar progresivamente en el curso de su trabajo, sino una secuencia lógica de los pasos que debe seguir para organizar su trabajo.

Con fecha 17 de setiembre del 2020 el Congreso de la república aprobó la Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Médico Veterinario, por lo que al estar dentro de este grupo profesional se ha optado por utilizar para las referencias bibliográficas la norma Vancouver, la misma que es flexible y cambiante por lo que se debe hacer uso de las últimas actualizaciones del International Committee of Medical Journal Editors, Vancouver, para los trabajos de Ciencias de la Salud. Sin embargo, dado sus atribuciones, La Facultad de Ciencias Veterinarias también permitirá el uso del estilo de citas Harvard.

NORMAS DE REDACCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Formato de documento

Tipo y tamaño de papel: Bond Blanco tamaño A4 de 80 g.

Márgenes en centímetros: Superior: 2.5, Inferior: 2.5, Izquierdo: 3.5, Derecho: 3.0

Alineación: Justificada.

Tipo y tamaño de letra: Times New Román 12 puntos.

Interlineado: El espacio que hay entre dos líneas de texto se denomina interlineado. El espacio entre líneas debe ser espacio y medio en el texto del proyecto de Tesis. Adicionalmente, se requiere:

- Un espacio para la lista de referencias bibliográficas y espaciado posterior 12 puntos entre cada referencia.
- Un espacio para citas en bloque, encabezamientos y el contenido de las notas al pie de página.
- Un espacio en el texto dentro de las tablas, cuadros, gráficos y figuras.

Gramática: Para el uso correcto de las palabras con iniciales mayúsculas y minúsculas, signos de puntuación y otras reglas gramaticales, revisar las bases de la Real Academia Española (RAE).

Numeración de página: Comenzado en la primera página con números arábigos. Que irá en la parte inferior centro de la página la carátula no se contabiliza ni presenta numeración.

Tablas: Imprimir cada tabla a espacio y medio y en hojas diferentes. No colocar tablas en sección de fotografías y deben ser enumeradas correlativamente según el orden en el que aparecen en el texto, y se asignará un título breve a cada una. El nombre de las tablas, gráficos o figuras se escribe en la parte superior, y al margen izquierdo. Incorporar solo las tablas relevantes para la comprensión del trabajo.

- Notas de pie de página: Solo se usarán en las tablas para las explicaciones de las abreviaturas no estándar empleadas.
- Fuente: Cuando las tablas o gráficos son producto de la misma investigación, no se debe poner la fuente. Es decir, NO se debe utilizar "Fuente: Elaboración propia" en ningún caso.

Figuras (fotografías, gráficos o mapas): El título de las figuras se escribe en negrita en la parte inferior. Los títulos y explicaciones detalladas se incluirán en las leyendas de las figuras, y serán numeradas correlativamente según el orden en el que aparecen en el texto. Si alguna figura fue publicada, se debe mencionar la fuente original. Debe solicitarse el permiso de los derechos de autor para reproducir el material, excepto si se encuentra con de dominio público. Se utilizará Epígrafes o pies de las figuras, para precisar o aclarar información importante. Las fotografías, deberán ser fotografiadas de manera profesional. De la misma manera, los mapas deberán estar en alta resolución.

Uso de gráficos: Se utilizan para cuando se requiere de dar información precisa, rápida y sencilla, debe tener una leyenda breve. La información a consignar depende si del tipo de gráfico (tortas o circulares, barras, histogramas de frecuencias, cajas y bigotes, etc.). El título se coloca en la parte superior del gráfico.

Unidades de medida y magnitudes: El uso de magnitudes será expresado en sus unidades de medida, de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI).

Abreviaturas y símbolos: Se utilizarán solo abreviaturas estándar, evitando su uso en el título y en el resumen.

ESTRUCTURA DE CONTENIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

CARÁTULA (Ver Anexo 1)

Índice de contenido

Sigue una secuencia ordenada según los contenidos de cada uno de los capítulos del proyecto, referencias bibliográficas y apéndices o anexos. El índice tiene una relación con cada uno de los títulos o subtítulos utilizados en el marco teórico. Es numerado con números arábigos.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

El título debe reflejar de manera precisa el objeto de la investigación a desarrollar y por lo tanto debe contener solo las palabras fundamentales para expresar dicha idea. Consiste en una breve y concisa descripción que refleja con precisión el contenido de la investigación, sin abreviaturas ni tecnicismos. El título debe ser descriptivo, exacto, breve y claro:

- Debe reflejar: el objetivo y el resultado normalmente se determina en el título definitivo al término del diseño del proyecto, se procura dar un nombre representativo del contenido de la investigación y atractivo, con el menor número de palabras posible (idealmente no debiera contener más de quince palabras).
- La extensión: Es razonable alrededor de 80 caracteres incluyendo espacios. Evitar el uso de siglas o acrónimos. En el caso de los medicamentos usar el principio activo y evitar el nombre comercial. Evite las mayúsculas o altas, use las minúsculas o bajas. Enfatícelo en negritas.

RESUMEN

El resumen de una investigación propuesta debe considerarse como un sumario breve de la información contenida en el proyecto. El resumen debe indicar de manera precisa los objetivos principales y el alcance de la investigación, el método y las técnicas a emplearse y los resultados esperados como consecuencia de la contrastación. El resumen debe ser escrito en un solo párrafo y no debe contener referencias bibliográficas. Un buen resumen no debiera contener más de trescientas palabras.

Palabras clave: al final del resumen deben listarse las “palabras clave”, también llamadas “descriptores” o “keywords” en el idioma inglés, que son básicas para la búsqueda bibliográfica. Se recomienda el uso de tesauros.

I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Esta sección tiene por finalidad exponer la incógnita que se pretende despejar o, en otros casos, describir la situación deficitaria que se intenta resolver. En el primer caso, estamos ante una investigación básica o pura; mientras que, en el segundo, ante una investigación aplicada o tecnológica. Independientemente de esta distinción, esta sección se constituye en la justificación científica del estudio, es decir, lo que fundamenta la necesidad de realizar una investigación. Este segmento debe reflejar que el investigador ha estudiado el problema y ha realizado una exhaustiva revisión bibliográfica u otras fuentes de información sobre el mismo.

Por razones estrictamente didácticas, es conveniente que el problema de investigación se exponga en subsecciones, las cuales no necesariamente deberían llevar subtítulos. Estas subsecciones pueden ser: a) Planteamiento del problema, b) formulación del problema, c) justificación de la investigación y d) alcances y limitaciones.

a. Planteamiento del problema

El planteo del problema es el punto crucial de toda investigación. Plantear un problema de investigación consiste en introducir el problema en un contexto tanto conceptual como empírico. Debe redactarse como un argumento analítico-descriptivo de los factores o elementos que se encuentran asociados al problema, tanto teórica como empíricamente, comenzando de lo más abstracto a lo más concreto. Incluye una exposición sucinta de los antecedentes y el estado actual del problema, el espacio y el tiempo en los que ocurre el hecho que se ha de investigar, y las variables implicadas. Además, en este discurso deben quedar muy claros y explícitos los vacíos del conocimiento existentes sobre el problema o la controversia vigente y la evidencia no conclusiva.

El planteamiento del problema queda bien argumentado cuando su solución tiene características previsibles, y todas las propiedades implicadas en él son explicitadas, brindando una argumentación convincente de que los conocimientos disponibles son insuficientes para resolver el problema (Piscoya, 1995).

b. Formulación del problema

En esta sección se trata de expresar el problema en una o más sentencias interrogativas o imperativas. La redacción de estos enunciados interrogativos debe reflejar exacta, precisa y brevemente aquello que se quiere responder o resolver. Si

se trata de problemas básicos, esta formulación debería ser una simple pregunta; si los problemas fuesen aplicativos o tecnológicos, la formulación podría ser un enunciado que describa diagnósticamente la situación que se pretende resolver o mejorar. En ambos casos, la formulación debe incluir las correspondientes variables implicadas en el problema. En el caso de que la formulación sea una pregunta, entonces esta debe expresar una relación entre dos o más variables, y el enunciado debe implicar la posibilidad de ser sometido a prueba empírica (Kerlinger, 2001). Si la pregunta formulada es muy amplia, el investigador puede descomponer la pregunta original en dos o más interrogantes específicas con el objetivo de tornar operativo el problema.

Debe ser enunciado de manera clara, sencilla y sin ambigüedades en forma de pregunta, de acuerdo al tipo de investigación. Se podrán incluir una o más preguntas auxiliares que apoyen a la pregunta básica y que representen realmente la esencia de la Investigación.

c. Justificación de la investigación

Esta subsección está destinada a argumentar las razones que motivaron al investigador a ocuparse del objeto de investigación y los beneficios que podrían derivarse de llevarla a cabo. Entre las características principales que debe reunir un problema de investigación bien formulado están su relevancia científica y su pertinencia social (Piscoya, 2007). Por consiguiente, la primera condición que debe satisfacer un proyecto de investigación es formular un problema cuya solución sea significativa o relevante para el incremento del conocimiento científico o tecnológico (*justificación teórica*); mientras que la pertinencia de una investigación debe estar ligada a la utilidad o beneficio social que se espera de sus resultados (*justificación práctica*). Adicionalmente, la investigación podría tener una *justificación metodológica* cuando el estudio esté encaminado a poner a prueba una nueva técnica o instrumento o cuando se haga modificaciones a los existentes.

d. Delimitación de la investigación

En este ítem se trata de precisar los límites temáticos, de espacio y de tiempo de la investigación; es decir, explicitar con precisión el objeto central de la investigación, así como el espacio en el cual se realizará y el tiempo que será necesario para su abordaje. Cuando sea necesario se debe advertir qué aspectos o elementos no serán abordados en la investigación propuesta.

II. EL MARCO TEÓRICO

El marco teórico de un proyecto de investigación debe contener el cuerpo de conocimiento científico lógicamente ordenado, el cual es suficiente para hacer comprensible el sentido y la relevancia del problema formulado, así como para fundamentar la respuesta que se pretende alcanzar. Desde esta perspectiva, el valor de un marco teórico no está dado por su extensión, sino por el grado de su organización lógica, expresada en las relaciones de deducción e implicación que guardan sus proposiciones, en la validez y vigencia de los resultados invocados y en la originalidad y profundidad de los argumentos que justifican el problema y fundamentan la hipótesis de investigación (Psicoya, 2007).

Si el investigador o tesista luego de una rigurosa revisión de la información disponible determina que el problema que investiga no cuenta con un cuerpo de teoría específico, entonces deberá utilizar la teoría más afín en la cual enmarcar dicho problema. De no existir aún una teoría en la cual enmarcar el problema de investigación, entonces deberá formular un marco conceptual (Vieytes, 2004).

En resumen, el fundamento teórico se considera el piso que sustenta la pregunta central del estudio y expone el razonamiento y argumentos del investigador hacia la búsqueda de la respuesta a la pregunta planteada. Esta sección puede organizarse en tres subsecciones: a) antecedentes de la investigación, b) marco teórico o bases teóricas y c) definición de términos básicos; aunque no necesariamente el discurso puede tener estas subdivisiones, basta con construir un argumento que va de lo abstracto a lo concreto que incluya la o las teorías abarcadas, con la debida precisión conceptual y el apoyo empírico encontrado por otros investigadores.

a. Antecedentes de la investigación

En este apartado se recoge y sistematiza los frutos de la revisión bibliográfica, tanto de las investigaciones precedentes como de las teorías que se postulan para explicar el objeto de estudio (Vieytes, 2004). No se trata de un mero compendio histórico ni de una simple yuxtaposición de nombres de investigadores y de citas bibliográficas, sino de un argumento actualizado y respaldado con fuentes primarias, a partir de la cuales se puede discutir e interpretar los resultados de la investigación propuesta.

b. Bases teóricas

El marco teórico propiamente dicho es el producto final de la teorización del investigador (Vieytes, 2004). Consiste en un discurso argumentativo de proposiciones teóricas, redactadas de manera coherente, vinculadas lógicamente y sistemáticamente para proporcionar una explicación integradora, aunque a su vez limitada, sobre el problema (sistema hipotético-deductivo). El carácter argumentativo del marco teórico se debe evidenciar en el tipo de relación entre proposiciones teóricas y entre éstas y las proposiciones empíricas (Piscoya, 2007). Siempre y cuando fuese factible, el investigador podría incluir una representación gráfica del marco teórico que ha elaborado. El marco teórico no pretende reflejar el funcionamiento de lo real sino su reconstrucción lógica para explicar teóricamente la estructura y funcionamiento del objeto de estudio, y esto debe estar respaldado por explicaciones teóricas debidamente citadas y referenciadas.

c. Definición de términos básicos

A menos que se trate de palabras o expresiones universalmente unívocas, claramente predefinidas, los términos de una investigación tienen el significado que el investigador les otorgue y no el que el lector suponga. Debe incluirse aquí todo término que se use sistemáticamente en la investigación propuesta y que se podría prestar a diferentes interpretaciones. Puede hacerse en orden alfabético.

III. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

En rigor, no hay investigación científica que carezca de hipótesis, lo que puede ocurrir es que en algunos casos la hipótesis está implícita o tácita. Hasta la más simple recolección de datos está “guiada y justificada por ciertas hipótesis que subyacen a su procedimiento empírico” (Bunge, 2007).

Con la finalidad de entender los alcances y limitaciones de una investigación, es indispensable que el investigador explicité sus hipótesis; es decir, que haga una conjetura acerca de las posibles conexiones entre fenómenos o propiedades de la realidad que se propone investigar (Piscoya, 1995). Ello debe dar lugar a un enunciado presumiblemente verdadero en función del marco teórico asumido por el investigador. Esto implica formularlas en términos de una estructura lógico-condicional o implicación factual o empírica. Es decir, su estructura sintáctica puede afirmar la existencia de una relación causal, o de una correlación (o relación de funcionalidad). Las hipótesis tienen que estar

fundadas en alguna medida en conocimiento previo y además ser empíricamente contrastables mediante procedimientos objetivos de la ciencia.

Rigurosamente, las hipótesis científicas no se contrastan de manera directa, ya que son enunciados proposicionales con alto grado de abstracción y generalidad (usan cuantificadores universales); por lo que de ellas es necesario deducir de manera lógica, una o más consecuencias contrastables, las cuales además de tener términos menos abstractos (concretos) usan cuantificadores existenciales, lo que permite su contrastación directa. La deducción de consecuencias contrastables de las hipótesis es de suma importancia; puesto que, es en función de las primeras que determinamos el valor de las segundas.

La hipótesis es una proposición formulada y estructurada de tal forma que trata de responder a una inquietud o a un problema. Se plantea con el fin de explicar o conocer hechos o fenómenos que caracterizan o identifican al objeto de estudio, interrelacionando una o más variables mediante una proposición lógica. Es una respuesta, tentativa al problema de Investigación.

Operacionalización de variables

Las variables deben estar claramente definidas, especificando las actividades que realizará el investigador para medir las variables, con instrucciones claras de qué y cómo observar las variables que relaciona (Kerlinger, 2001). Esto implica la traducción de los conceptos o hipótesis teóricas a referentes empíricos (observacionales) y la selección de indicadores precisos para la medición. En consecuencia, el investigador debe dejar claro al lector lo que va a medir u observar de cada variable, de qué tipo de variable se trata y cuál será la manera de resumir sus valores. En caso de que el investigador presuma que esto no es aplicable a su investigación, deberá fundamentar el porqué.

Matriz de operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Definición conceptual	Indicadores	Técnicas e Instrumentos	Unidad de observación
Variable Dependiente					

Variable Independiente					
-----------------------------------	--	--	--	--	--

IV. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

a. General

La función principal de esta sección es la de precisar el producto definitivo de la investigación propuesta. Los objetivos representan la promesa del investigador, por lo que deben ser explicitados de manera relevante. Es conveniente definirlos después de que se haya elaborado el fundamento teórico y se tenga clara la secuencia entre la pregunta central y las posibles respuestas o hipótesis de trabajo.

La formulación de los objetivos se interrelaciona estrechamente con las consecuencias contrastables deducidas de la hipótesis. En razón de que cada proyecto de investigación debe resolver solo un problema, debe apuntar también hacia un único objetivo general o terminal; sin embargo, el objetivo general o terminal puede ser desagregado en logros parciales o específicos, la sistematización de los cuales debe ser equivalente al objetivo general.

En cuanto al contenido, los objetivos se refieren al producto de las acciones que realizará el investigador. No se deben incluir, por lo tanto, objetivos metodológicos, como por ejemplo “realizar una encuesta”. Tampoco se deben establecer objetivos que dependan de otras personas o que resulten de la aplicación, transferencia o aprovechamiento de los resultados de la investigación a problemas prácticos o materiales. En cuanto a la forma, un objetivo debe redactarse con verbos en infinitivo.

b. Específicos

Se desprenden del objetivo general, son enunciados que precisan conductualmente y de manera lógica las actividades que el investigador deberá ejecutar para alcanzar el objetivo general.

Tienen que ver con las particularidades de la investigación. Se redactan en forma concreta de acuerdo a los indicadores de las variables.

V. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En esta sección deben escribirse con detalle todas las estrategias, procedimientos, técnicas e instrumentos que posibiliten someter a prueba, empírica o conceptual, las consecuencias contrastables de la hipótesis planteada para resolver el problema de investigación. De otro modo, se refiere al conjunto de actividades que el investigador realizará para cotejar lo que la hipótesis dice o afirma con lo que sucede u ocurre en los hechos. Esto permitirá decidir sobre la aceptación o rechazo de la hipótesis.

Para una mejor comprensión, esta sección debería organizarse en las siguientes subsecciones: a) Tipo de investigación, b) localización del estudio, c) unidad de análisis, población y muestra, d) tipo y descripción del diseño de contrastación, e) técnicas e instrumentos de recolección de información y f) técnicas de análisis de datos. A continuación, se detalla cada una de ellas.

a. Tipo de investigación

El tipo de investigación se determina en razón de los siguientes criterios: a) el propósito de la investigación, el cual puede ser básico o aplicado; b) el grado de control que la investigación tendrá, esto puede ser experimental (controlada) o no experimental (tal como ocurren los hechos); c) el nivel de conocimiento científico a generar, esto es descriptivo, correlacional o explicativo; d) el momento y la duración de la investigación a desarrollar, esto es, prospectivo (hacia adelante) o retrospectivo (hacia atrás), y transversal (en un solo momento del tiempo) o longitudinal (describiendo una secuencia de periodos).

b. Localización del estudio

El investigador deberá indicar en esta sección la ubicación geográfica exacta del estudio, haciendo uso de las coordenadas geográficas y de la ubicación política. Cuando se realiza estudio con animales o plantas es necesario indicar las características meteorológicas y agroecológicas del lugar.

c. Unidad de análisis, población y muestra

Las unidades de análisis deben estar claramente identificadas (personas, animales, organizaciones, objetos, cosas, etc.). Aquí el interés se centra en “¿Quiénes van a ser medidos?”; lo cual, depende grandemente del problema que se ha de investigar y de los objetivos de la investigación.

La población o universo debe estar claramente delimitada en función de las características o criterios que el investigador haya seleccionado como relevantes para el estudio.

En esta sección también se debe describir los procedimientos y las técnicas para la selección y tamaño de la muestra (en caso de que no aplique se debe explicar por qué). Por otro lado, el investigador debe explicitar los criterios para la selección, el tipo y tamaño de los grupos, los procedimientos para su conformación y los criterios de inclusión y exclusión.

d. Tipo y descripción del diseño de contrastación

El diseño de la investigación constituye el plan y estructura de contrastación de la hipótesis planteada para resolver el problema a investigar. El diseño específico debe seleccionarse según la naturaleza del objeto de estudio.

Constituye la elaboración de la secuencia metodológica de cómo se ejecutará la investigación. Debe responder a las siguientes preguntas: a) ¿Cuáles son y en qué consisten las etapas de la investigación?, b) ¿Cuáles son las estrategias, actividades y procedimientos que permitirán la obtención de datos?, c) ¿Cuáles son los criterios de selección de las unidades de análisis y observación? y, d) ¿En qué momentos se aplicarán los instrumentos?

e. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El investigador deberá enunciar y describir las técnicas y procedimientos que utilizará (observación, experimento, encuesta, análisis documental, etc.), cómo y cuándo los aplicará, y los instrumentos que empleará para recopilar la información (hoja de registro, cuestionario, guía de análisis de contenido, etc.). Cuando el investigador aplique técnicas estandarizadas hará una referencia breve de las mismas e indicará la fuente de consulta bibliográfica.

Se deberá anexar al protocolo, los instrumentos que serán utilizados indicando en qué etapa de su elaboración se encuentran.

f. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

De acuerdo con los objetivos propuestos, el investigador deberá detallar los procedimientos de medición de las variables. Debe indicar también los modelos (si

los hubiese) y las técnicas de análisis. Finalmente, deberá describir brevemente el software que será utilizado y las aplicaciones que se realizarán.

VI. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Las investigaciones que involucren a sujetos humanos, o experimentos con animales, requieren de protocolos específicos que protejan sus derechos, los cuales el investigador está obligado moral y formalmente a conocer y respetar.

VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

a. Cronograma

El investigador debe señalar con precisión todas las actividades que ha planificado realizar durante el desarrollo y ejecución del proyecto; asimismo, debe indicar los plazos establecidos de antemano, así como el seguimiento del progreso del proyecto. Se puede apelar al diagrama de Gantt.

b. Presupuesto y financiamiento

En este rubro, el investigador debe detallar analíticamente los costos parciales y totales que demandará la investigación y las fuentes de financiamiento.

VIII. LISTA DE REFERENCIAS

En este ítem deben incluirse únicamente los autores citados en el texto. Se presenta al final, siguiendo las pautas del sistema de referencias Vancouver o Harvard.

ANEXOS

Constituyen documentos que proporcionarán información complementaria al objeto de estudio y que no han sido elaborados por el autor de la tesis. Deben enumerarse en forma correlativa.

APÉNDICES

Documentos importantes elaborados por el investigador que servirán como insumo para el desarrollo de la tesis. Deben enumerarse en forma correlativa.

Anexo 1. Portada del proyecto de Tesis

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA



Título del proyecto de investigación

Para optar el Título Profesional de Médico Veterinario

Nombres y apellidos del autor

Nombres y apellidos del asesor (s)

Ciudad y país

Mes y año de presentación